



ACUERDO JGE12/2020

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE DICHA DIRECCIÓN.

HERMOSILLO, SONORA A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.




GLOSARIO

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Dirección	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores

Públicos, reformas todas ellas en materia política-electoral. En la misma fecha se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos y el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales.





- III. Con fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora la Ley número 173 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora en materia político-electoral, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación.
- IV. En fecha treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 177 de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación.
- V. Con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo JGE17/2019 *“Por el que se aprueba la propuesta relativa al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del año 2020 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que sea sometido a la consideración del Consejo General de este Instituto”*. 
- VI. En fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG41/2019 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2020 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”*. 
- VII. En fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG08/2020 *“Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2020, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*.
- VIII. Con fecha seis de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG20/2020 *“Por el que se modifican, reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”*.
- IX. En fecha seis de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG21/2020 *“Por el que se aprueba modificar los acuerdos CG41/2019 y CG08/2020, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en fechas veintiocho de octubre de dos mil diecinueve y treinta y uno de enero de dos mil veinte, respectivamente”*. 

CONSIDERANDO





Competencia

1. Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral, relativa a las modificaciones a la estructura orgánica de dicha Dirección, en términos de lo establecido por los artículos 113, fracción III, 124 y 125 fracciones XIX y XXI de la LIPEES, así como los artículos 1, 8, 12, fracción XII y 35, fracción XVIII del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, señala que las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. 
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
4. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral.
5. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal; y que este Instituto, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos. 
6. Que el artículo 113 de la LIPEES establece que son órganos centrales del Instituto Estatal Electoral, el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva. 
7. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 124 de la LIPEES, la Junta General Ejecutiva será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el secretario ejecutivo y con los directores ejecutivos establecidos en el artículo 131 de dicha ley; asimismo el artículo 127 del mismo ordenamiento, señala que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta 

General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal Electoral.

8. Que el artículo 129 de la LIPEES, establece que la secretaría ejecutiva tendrá adscrita la dirección ejecutiva de asuntos jurídicos, la cual, entre otras atribuciones, será competente para la tramitación del recurso de revisión, en términos de la misma Ley y los reglamentos aplicables.
9. Que el artículo 131, fracción II de la LIPEES, señala entre las direcciones ejecutivas que contará el Instituto Estatal Electoral para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
10. Que la Junta General Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, en los términos de la fracción XIX del artículo 125 de la LIPEES, tiene entre otras la atribución de aprobar la estructura orgánica del Instituto. 
11. Que el artículo 1 del Reglamento Interior, establece que el referido Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el funcionamiento de la estructura orgánica del Instituto, para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en cumplimiento de sus fines.
12. Que el artículo 8, párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior, establece que las diversas áreas que componen la estructura del Instituto, contarán con la plantilla laboral necesaria para llevar a cabo sus respectivas atribuciones y responsabilidades, atendiendo a lo establecido en la normatividad que para tal efecto emita el Consejo y en apego a la estructura orgánica del Instituto, así como la disponibilidad presupuestal, así como también, que durante los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana, o cuando se trate de programas y proyectos específicos a desarrollarse en la entidad, el Instituto podrá contratar personal temporal para apoyar en el desarrollo de las actividades de las diversas áreas que componen su estructura, en los términos del Reglamento Interior y la normatividad que para tal efecto apruebe la Junta General Ejecutiva. 
13. Que el artículo 12, fracción XII del Reglamento Interior, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta General Ejecutiva aprobar a propuesta de la Presidencia, la estructura del Instituto y sus modificaciones en su caso. 
14. Que el artículo 35, fracción XVIII del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las direcciones ejecutivas, proponer a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, la estructura de la dirección conforme a las necesidades del servicio y a los recursos presupuestales autorizados. 

15. Que el artículo 38 del Reglamento Interior, establece que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las siguientes atribuciones:

“Artículo 38.- La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en términos del artículo 129 de la Ley Electoral estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de la representación legal del Instituto;

II. Brindar, cuando se les solicite, servicios de asesoría jurídica en general y electoral en particular a todos los órganos e instancias del Instituto;

III. Atender y resolver las consultas sobre la aplicación de la Ley Electoral, y demás dispositivos legales que le formulen los diversos órganos del Instituto con el objeto de conformar criterios de interpretación legal y, en su caso, precedentes a observar;

IV. Preparar y/o revisar cuando le sea solicitado, los proyectos de reglamentos interiores y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;

V. Preparar o, en su caso, revisar los proyectos de los diversos acuerdos y lineamientos que deban ser expedidos por los órganos del Instituto;

VI. Brindar orientación jurídica a los partidos políticos, agrupaciones políticas y a la ciudadanía;

VII. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación que sean de su competencia;

VIII. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la formulación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que se presenten en proceso electoral en contra de las resoluciones que emitan los consejos electorales, para su presentación ante el Consejo;

IX. Se deroga

X. Revisar, emitir opiniones jurídicas y en su caso validar, los proyectos de los convenios que en materia electoral celebre el Instituto por conducto de la Presidencia o de la Secretaría Ejecutiva;

XI. Implementar los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades o instancias con las que por necesidades del servicio y sus programas específicos, obliguen a relacionarse, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva;

XII. Se deroga

XIII. Se deroga

XIV. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la integración de informes que correspondan, relativos a los asuntos de su competencia;

XV. Se deroga

XVI. Se deroga

XVII. Se deroga

XVIII. Conocer de los actos preparatorios y de las sesiones del Consejo, así como los acuerdos que en las mismas se tomen;

XIX. Coadyuvar con las comisiones, direcciones ejecutivas y demás áreas del Instituto, cuando así se lo soliciten, en la elaboración de estudios, dictámenes y proyectos de acuerdos que deban realizar en el ámbito de su competencia;

XX. Se deroga

XXI. Apoyar a Presidencia en el desahogo de requerimientos formulados por autoridades judiciales, administrativas y electorales;

XXII. Brindar servicios de asistencia y orientación en materia jurídico-laboral a los órganos centrales del Instituto, y de ser necesario, en asuntos en los que pueda comprometerse el interés institucional;

XXIII. Determinar el número de ciudadanos mínimos de la lista nominal requeridos de apoyo ciudadano para poder registrarse como Candidato Independiente;

XXIV. Elaborar los proyectos de acuerdo correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable respecto a la solicitud que presenten los partidos políticos y coaliciones, respecto al registro y sustitución de candidatos a diversos puestos de elección popular;

XXV. Elaborar el dictamen técnico sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria de los aspirantes y candidatos independientes para el trámite correspondiente;

XXVI. Elaborar el dictamen técnico sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria de los aspirantes a consejeros distritales y municipales para el trámite correspondiente; y

XXVII. Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Consejo, el presente Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.”

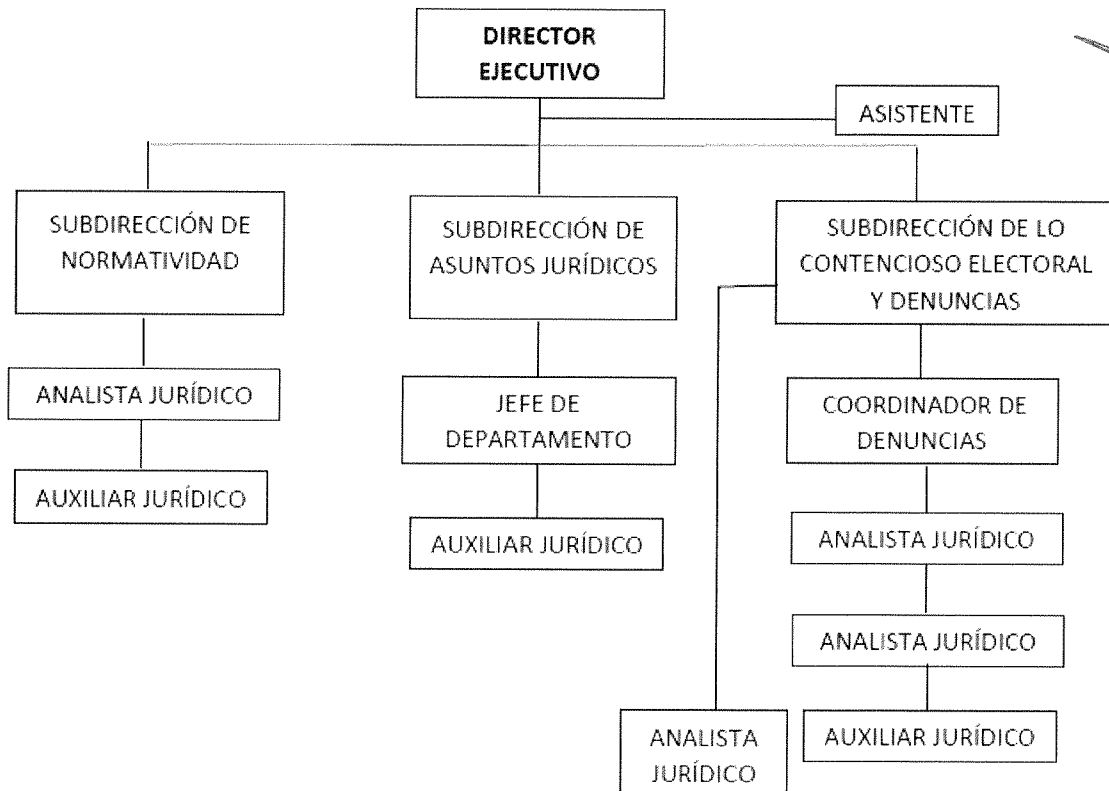
Razones y motivos que justifican la determinación

16. Que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en términos de lo establecido en el artículo 35, fracción XVIII del Reglamento Interior, en fecha 3 de septiembre del presente año, presentó a la Presidencia de este Instituto Estatal Electoral, la propuesta de modificación de su estructura orgánica,

conforme a las necesidades del servicio de dicha Dirección, para en su caso, su aprobación por parte de esta Junta General Ejecutiva, en los términos siguientes:

PROPUESTA DE ESTRUCTURA ÓRGANICA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS

PROPUESTA DE ESTRUCTURA ÓRGANICA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS



17. Que de la propuesta que se presenta por parte de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se advierte que la estructura orgánica que se propone, es en primer término, con el fin de estar en posibilidades de dar cabal cumplimiento a las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, entre las cuales se encuentran las siguientes: sustanciación de medios de impugnación presentados ante el Instituto; revisión y elaboración de proyectos de normatividad interna del Instituto; atender y resolver las consultas de las unidades administrativas, particulares y partidos políticos, sobre la aplicación de la normatividad aplicable del Instituto; representación y defensa legal del Instituto; sustanciación y demás elementos necesarios para el trámite de procedimientos sancionadores y juicios orales; impulsar la capacitación y profesionalización del personal; elaboración de proyectos de acuerdo que le deben recaer a las peticiones de los partidos políticos y ciudadanía en general; así como proyectos de acuerdo del Consejo General, las Comisiones y la

Junta General Ejecutiva del Instituto; así como las actividades de apoyo propias del proceso electoral 2020-2021.

No obstante lo anterior, es importante precisar que actualmente ha acrecentado la carga de trabajo que tiene dicha Dirección, derivado de las denuncias que con motivo del próximo inicio del proceso electoral ordinario local 2020-2021 se han recibido, y las cuales tienden a aumentar con el inicio del mismo proceso electoral, así como el aumento en la presentación de medios de impugnación, las peticiones de las ciudadanas y los ciudadanos y/o los partidos políticos, y los proyectos de acuerdo y revisión de normatividad que solicitan las áreas correspondientes, por lo que en virtud de un gran número de trabajos y actividades que habrán de seguir realizándose, se hace necesario modificar la estructura orgánica de la Dirección, conforme a la propuesta que se presenta.

En segundo término, tenemos que el proceso electoral ordinario local 2020-2021 en el estado de Sonora, que está por comenzar, en el que se elegirán a quienes ocuparán los cargos de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados de Mayoría Relativa, así como las y los integrantes de los 72 Ayuntamientos del estado, es un gran reto que conlleva un múltiple de trabajos y actividades por realizar a lo largo del proceso electoral, lo cual incrementa de manera excesiva la carga de trabajo de la referida Dirección, por lo que de conformidad con las necesidades del servicio de la Dirección, se hace necesario modificar su estructura orgánica de tal manera que permita cumplir con las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interior, con las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, así como con las actividades en las que dicha Dirección funge como apoyo y que son propias del proceso electoral ordinario local 2020-2021.

18. Derivado de lo anterior, se hace necesario en consecuencia que se realicen las adecuaciones necesarias, dada la modificación que se plantea, tanto de los manuales de organización como los de procedimientos, por lo que en caso de aprobarse, se propone que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos lleve a cabo la adecuación de los citados manuales dentro de un plazo máximo de 30 días, para que se sometan a consideración de esta Junta General Ejecutiva.
19. En ese sentido, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice un análisis de los recursos presupuestales disponibles y autorizados, para estar en posibilidades de dar cumplimiento a la propuesta de modificaciones a la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, conforme a los cargos solicitados y tomando en consideración los cargos actuales, tomando como base los cargos, puestos y sueldos autorizados en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

20. Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva considera pertinente aprobar la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral, relativa a las modificaciones a la estructura orgánica de dicha Dirección, en términos de lo expuesto en los considerandos 16 y 17 del presente Acuerdo.
21. Por las consideraciones antes vertidas y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal, 22 de la Constitución Local, artículos 3, 113, fracción III, 124 y 125, fracciones XIX y XXI de la LIPEES, así como los artículos 1, 8, 12, fracción XIII y 35, fracción XVIII del Reglamento Interior, la Junta General Ejecutiva de este Instituto emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral, relativa a las modificaciones a la estructura orgánica de dicha Dirección, en términos de lo expuesto en los considerandos 16 y 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles, elabore los manuales de organización y de procedimientos de la referida Dirección, para someterlos a consideración de esta Junta General Ejecutiva.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice un análisis de los recursos presupuestales disponibles y autorizados, para estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo y una vez realizado, informe del mismo a la Consejera Presidenta del Instituto.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en los estrados, en los estrados electrónicos y en el sitio web del Instituto.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Consejeras y los Consejeros Electorales; así como a los Directores Ejecutivos de este Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

SEXTO.- Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así, por unanimidad lo aprobó la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión virtual extraordinaria celebrada el día cuatro de septiembre del dos mil veinte y firman para constancia los Directores que intervinieron ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe.- **Conste.-**



Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta



FLOR TERECEITA BARCELÓ NORIEGA

C.P. Flor Terecita Barceló Noriega
Encargada de Despacho de la Dirección
Ejecutiva de Administración



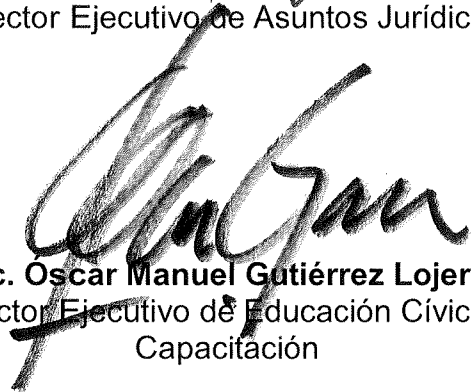
NERY RUIZ ARVIZU

Lic. Nery Ruiz Arvizu
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



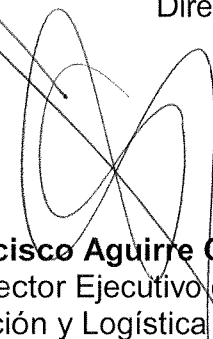
DANIEL ALONSO PERALTA SOTO

C.P. Daniel Alonso Peralta Soto
Director Ejecutivo de Fiscalización



OSCAR MANUEL GUTIÉRREZ LOJERO

Lic. Oscar Manuel Gutiérrez Lojero
Director Ejecutivo de Educación Cívica y
Capacitación



Ing. Francisco Aguirre González
Director Ejecutivo de
Organización y Logística Electoral



LEONOR SANTOS NAVARRO

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaría Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo JGE/2/2020 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORÁNICA DE DICHA DIRECCIÓN", aprobado por la Junta General Ejecutiva en sesión virtual extraordinaria celebrada el día cuatro de septiembre del año dos mil veinte.